

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 42 , SERIE 2015-2016  
APROBADO: 27 DE MAYO DE 2016  
P. DE O. NÚM. 58  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 20 de mayo de 2016

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL SUB-INCISO (2) DEL INCISO (E) DEL ARTÍCULO 6.03 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE REVISAR LA TARIFA POR AUTORIZACIÓN DE ACCESO ESPECIAL Y TEMPORERO DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE EXCEDAN LOS LÍMITES DE PESO Y/O TAMAÑO PRE-ESTABLECIDOS; ENMENDAR LAS SECCIONES CUARTA (4TA.) Y SÉPTIMA (7MA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2015-2016, PARA UNIFORMAR TÉRMINOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016, se enmendó el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan con el propósito de prohibir el acceso al casco urbano del Viejo San Juan de cualquier vehículo de motor que exceda las ciento catorce pulgadas (114") de ancho, doscientos ochenta y tres pulgadas (283") de largo y ciento catorce pulgadas (114") de alto; o que exceda un peso máximo de 19,500 libras de "GVW" (Gross Vehicle Weight). De igual forma, con la aprobación de dicha medida se establecieron disposiciones sobre el horario de entrada y salida de vehículos al Viejo San Juan para suplido y/o abastecimiento, y se establecieron multas administrativas.

*LM*  
*cd.*  
*yes*

**POR CUANTO:** Las Secciones Cuarta (4ta.) y Séptima (7ma.) de la referida Ordenanza Núm. 36, establecen términos para la puesta en vigor de un plan para hacer cumplir las disposiciones de la ordenanza, y para establecer la vigencia de la medida, respectivamente.

**POR CUANTO:** Una vez aprobada la medida, se ha propuesto una enmienda con el propósito de clarificar el alcance de la disposición relacionada a la tarifa de acceso especial y temporero para vehículos de motor que excedan los límites de peso y/o tamaño establecidos.

**POR CUANTO:** De igual forma, se ha propuesto enmienda a las Secciones Cuarta (4ta.) y Séptima (7ma.) de la Ordenanza Núm. 36, a los fines de facultar a la alcaldesa a extender mediante orden ejecutiva los términos a los que se hace referencia en dichas secciones, cuando esto resulte en una aplicación más efectiva de la ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el sub-inciso (2) del inciso (e) del Artículo 6.03, del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN**

"Artículo 6.03.-

...

(e) Solo en circunstancias extraordinarias o excepcionales, podrán lograr acceso y transitar por las calles del Viejo San Juan los vehículos de motor que excedan el peso y/o tamaño antes indicado, siempre y cuando obtengan una autorización especial y temporera del Centro Urbano Histórico del Viejo San Juan. El proceso para solicitar la autorización especial temporera en dicha oficina es el siguiente:

1. ...

*Handwritten initials:*  
M  
ca.  
ya

2. Una vez aprobada la solicitud por el Centro Urbano, el solicitante deberá realizar el pago de una tarifa de cincuenta dólares (\$50.00) por hasta una semana de acceso, entiéndase hasta siete (7) días consecutivos; una tarifa de setenta y cinco dólares (\$75.00) por hasta dos semanas de acceso, entiéndase hasta catorce (14) días consecutivos; y una tarifa de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por hasta un mes de acceso, entiéndase hasta treinta (30) días consecutivos. Ningún permiso especial podrá exceder un plazo de sesenta (60) días consecutivos.

3. ...”

**Sección 2da.:** Enmendar la Sección Cuarta (4ta.) de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016 para que se lea como sigue:

“Sección 4ta.: El/La Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio, y el/la Director(a) del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos, en coordinación con el Comisionado del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan, serán responsables de la implementación efectiva de las disposiciones de esta Ordenanza. Disponiéndose que el Municipio llevará a cabo una campaña informativa sobre las disposiciones aquí contenidas dentro de los sesenta (60) días calendario de aprobada la misma.

**Sección 3ra.:** Enmendar la Sección Séptima (7ma.) de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016 para que se lea como sigue:

“Sección 7ma.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de transcurridos sesenta (60) días de su publicación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

MM  
col.  
yes

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor Adrián González Costa.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 42 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de mayo de 2016.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

27 de mayo de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

LM  
cf.  
yes